



COLEGIO PROFESIONAL

**FISIOTERAPEUTAS
DE CASTILLA
Y LEÓN**

SOCIEDADES PROFESIONALES: TARIFAS

2010

ANEXO

SP- CPFCyL-Reglamento Corporativo
Ref. Artículo 9.- Tasas y cuotas de inscripción

TASAS Y CUOTAS DE TRAMITACIÓN REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA y LEÓN

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León (CPFCyL), en ejercicio de las facultades de regulación establecida en los Estatutos colegiales y reunida en sesión extraordinaria el día 27 de Marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar el Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales del CPFCyL, teniendo por objeto la regulación de su funcionamiento.

Aprobando en cumplimiento de dicho mandato, Art. 9 del Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales del CPFCyL, las siguientes tasas, que deberán abonar estas sociedades para la tramitación, mantenimiento y expedición de certificados.

El día 18 de Septiembre de 2010 las tasas han sido revisadas y ratificadas por la Junta de Gobierno del CPFCyL.

En dicha revisión se ha pretendido reflejar tendencia y consenso con el resto de Colegios Profesionales/Oficiales de Fisioterapeutas y se ha tenido especial consideración hacia los colegiados en nuestro Colegio Profesional que se manifiesta en las reducciones de cuota de mantenimiento que entendemos todos los colegiados coincidirán en su pertinencia.

CUOTAS REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN

CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
<p align="center">Cuota de <u>tramitación de registro</u></p>	<p align="center">100 euros</p>	<p>Pago único</p> <p>A abonar por todos los solicitantes.</p> <p>No incluye la cuota de mantenimiento de registro.</p>
<p align="center">Cuota de <u>mantenimiento de registro</u></p>	<p>La totalidad (100%) de los socios integrantes de la sociedad son colegiados del CPFCyL:</p> <p align="center">EXENTO (0 euros)</p>	<p>El objeto social de la Sociedad inscrita será exclusivamente el ejercicio de la Fisioterapia.</p> <p>Los colegiados deberán hallarse al corriente de sus obligaciones colegiales y no estarán sometidos a sanción disciplinaria firme en el momento de la solicitud.</p> <p>El seguro de Responsabilidad Civil de los colegiados tiene cobertura sobre posibles responsabilidades de la sociedad.</p>
	<p>La participación de colegiados integrantes de la sociedad es mayoritaria (supera/igual a el 50% pero no son la totalidad):</p> <p align="center">50% de la cuota colegial ordinaria en vigor.</p>	<p>El objeto social de la Sociedad inscrita será exclusivamente el ejercicio de la Fisioterapia.</p> <p>Los colegiados deberán hallarse al corriente de sus obligaciones colegiales y no estarán sometidos a sanción disciplinaria firme en el momento de la solicitud.</p> <p>No incluye el seguro de Responsabilidad Civil de la sociedad.</p>
	<p align="center">Resto de casos:</p> <p>El 100% de la cuota colegial ordinaria en vigor .</p>	<p>El objeto social de la Sociedad inscrita será exclusivamente el ejercicio de la Fisioterapia.</p> <p>Los colegiados deberán hallarse al corriente de sus obligaciones colegiales y no estarán sometidos a sanción disciplinaria firme en el momento de la solicitud.</p> <p>No incluye el seguro de Responsabilidad Civil de la sociedad.</p>



COLEGIO PROFESIONAL

FISIOTERAPEUTAS
DE CASTILLA
Y LEÓN

OTRAS CUOTAS

OTRAS CUOTAS		
Primer certificado	0 euros	Certificación de inscripción.
Emisión de certificados	20 euros	Certificaciones que no se correspondan con la primera (modificaciones en la composición de la sociedad, etc.).
Notificación de incidencia	20 euros	